Segurtasun Sailburuordetza

C202

RESOLUCIÓN DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DEL VICECONSEJERO DE SEGURIDAD, POR LA OUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE COMISIONES DE SERVICIOS INTERUNIDADES AL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO CUYO SISTEMA DE PROVISIÓN ES LIBRE DESIGNACIÓN.

La relación de puestos de trabajo vigente, como instrumento que articula y estructura la dotación de personal al servicio de la Administración, resultante de la aprobada mediante Orden de 4 de febrero de 2020, de la Consejera de Seguridad (BOPV nº 27, de 10 de febrero), prevé los puestos de trabajo y el número de efectivos necesarios para la prestación del servicio público.

Consta en el expediente la necesidad de personal en los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria:

Código	Efectivos	Unidad	Motivo
80106	4	OFICINA CENTRAL DE INTELIGENCIA	VACANTE

Tales puestos fueron ofertados en el procedimiento de provisión definitiva, convocado mediante Resolución de 21 de marzo de 2019, del Viceconsejero de Seguridad y de la Viceconsejera de Administración y Servicios (BOPV nº 62, de 29 de marzo) (C168), o bien han quedado o quedarán vacantes o desocupados con posterioridad. Por parte de jefatura del Servicio se ha solicitado la cobertura inmediata de dichos puestos en régimen transitorio, dado que es necesaria para la plena asunción de las funciones y tareas de la Oficina Central de Inteligencia y la correcta prestación del servicio público.

Se aprecia la urgencia de la cobertura de dichas necesidades de personal para la plena operatividad del servicio, para lo cual se articula este procedimiento público de provisión en régimen de comisión de servicios, por tanto con una vigencia temporal limitada, conforme a criterios de igualdad, mérito y capacidad, conforme prevén los artículos 96 y 105 nº 1 y 5 del Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco y los artículos 25 y 26 y la Disposición Adicional Séptima bis del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco.

La vigencia de estas comisiones de servicios será limitada al mantenimiento de la situación de necesidad en la cobertura de los puestos, y sin perjuicio de su revocación discrecional.

Se ha de considerar que la Ertzaintza no cuenta con personal suficiente a cubrir todos los puestos de trabajo previstos en la relación de puestos de trabajo, ni cuenta con el número necesario de personal perteneciente a las categorías de mando, pues los ascensos se producen por procedimiento de promoción interna, cuyo desarrollo y resolución es más lento y no se acompasa con los procesos de pérdida de la condición de funcionario de carrera, en especial por causa de jubilación, situación prevista en el

artículo 105 nº 1 y 5 de la Ley de Policía del País Vasco, que permite conferir comisión de servicios a personal que, no ostentando la categoría requerida, pertenezca a la categoría inferior de la misma escala o a cualquiera de las categorías de la escala inmediatamente inferior a la del puesto que se trata de cubrir. Así también, a falta de personal suficiente con la especialidad necesaria, la Disposición Adicional Séptima bis del Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco, permite conferir comisión de servicios al personal que, no obstante no tener acreditada la especialidad, y cumpla el resto de requisitos exigibles, garantice una adecuada prestación de las funciones, partiendo de la insuficiencia de personal especializado.

La relación de puestos de trabajo vigente, para los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria establece el sistema de provisión de libre designación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 del Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco, cuyo régimen jurídico se contempla en los artículos 17 a 22 del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, regulador del Reglamento de Provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco. El citado artículo 96 nº3 exige que en la convocatoria se hagan públicas las competencias profesionales del puesto ofertado y señala que la libre designación consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puestos de trabajo, para lo cual en el proceso se podrán realizar valoraciones curriculares, informes de idoneidad, entrevistas, así como cualquier otro procedimiento de evaluación adecuado para comprobar la idoneidad de las personas aspirantes, debiendo precisarse los aspectos y elementos de idoneidad que vayan a ser tenidos en consideración.

Algunas de las dotaciones de los puestos de trabajo que se ofertan tienen fecha de preceptividad vencida en el cumplimiento del perfil lingüístico asignado; sin embargo, tras la provisión definitiva, en este procedimiento de provisión transitoria no será necesario acreditarlo, como permite el artículo décimo del Decreto 76/2012, de 22 de mayo, de modificación del Decreto por el que se regula el proceso de normalización del euskera en la Ertzaintza.

En la presente se opta por realizar la valoración a través de previo informe de idoneidad que sirva de motivación a la propuesta, por exigencia de los principios de mérito y capacidad, y ser acorde con los mandatos de los artículos 9.3, 23 y 103.3 CE., según las Sentencia nº 535/2014 y 89/2016, del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, entre otras; y se determinan las competencias profesionales de las categorías a que se reservan los puestos de trabajo a que se refiere esta convocatoria, en base a la definición de los perfiles profesionales previos a la convocatoria de los correspondientes procedimientos de ascenso y revisados en el marco de actuaciones del Plan Horizonte 2016, del Departamento de Seguridad. Asímismo, la convocatoria determina los aspectos a considerar para la apreciación de la idoneidad de los candidatos.

Al amparo de las competencias que el artículo 14.2.d) del Decreto 83/2017, de 11 de abril, modificado por Decreto 60/2019, de 2 de abril, de estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad, atribuye al Viceconsejero de Seguridad,

### **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar convocatoria de procedimiento selectivo interunidades para la asignación en comisión de servicios de carácter voluntario, con arreglo a las bases recogidas en el Anexo 1, de los puestos de trabajo relacionados en el Anexo 2, a proveer por el sistema de libre designación, reservados a personal funcionario de carrera de la Ertzaintza.

SEGUNDO.- 1.- Todos los actos y disposiciones que se dicten en el presente procedimiento se harán públicos en el portal Gurenet.

- 2.- La identificación de los aspirantes en este procedimiento selectivo se realizará mediante el número profesional.
- 3.- En la gestión del procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de Gestión Integrada de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, que es el órgano administrativo responsable del fichero.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación a los datos de carácter personal, podrán ejercitarse mediante escrito dirigido a la Dirección de Recursos Humanos, servicios administrativos dependientes de la misma, radicados en Larrauri Mendotxe Bidea, 18 – 48950- Erandio (Bizkaia).

Todos los datos resultantes de este procedimiento se integrarán en el fichero señalado anteriormente, con el fin de poder dar debido cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente aplicable a este proceso selectivo.

**TERCERO.**- La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma el personal interesado podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde su publicación ante el Consejero de Seguridad.

En Vitoria Gasteiz, a 15 de septiembre de 2020

Fdo: Jesús Mª ZUBIAGA NIEVA VICECONSEJERO DE SEGURIDAD

ANEXO 1.- RESOLUCIÓN DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DEL VICECONSEJERO DE SEGURIDAD, POR LA QUE SE CONVOCA



ANEXO 1.- RESOLUCIÓN DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DEL VICECONSEJERO DE SEGURIDAD, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE COMISIONES DE SERVICIOS INTERUNIDADES AL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO CUYO SISTEMA DE PROVISIÓN ES LIBRE DESIGNACIÓN. (C202)

### PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

- 1.- La presente tiene por objeto convocar procedimiento selectivo, para la asignación de comisiones de servicios interunidades de carácter voluntario al desempeño de los puestos de trabajo que se expresan en el **Anexo 2**, cuyo sistema de provisión es libre designación, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por Orden de 4 de febrero de 2020, de la Consejera de Seguridad (BOPV nº 27, de 10 de febrero), con las precisiones que se realizan en el apartado siguiente.
- 2.- El número de dotaciones a proveer es el que se señala en el Anexo 2.

### SEGUNDA.- Requisitos de participación

- 1.- Para ser admitidos a la presente convocatoria, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser funcionario o funcionaria de carrera de la Ertzaintza.
- b) Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo.
- c) Presentar solicitud dentro del plazo establecido.
- d) Pertenecer a cualquiera de las Categorías exigidas para el cobertura del puesto de trabajo a que se opta, conforme al Anexo 2.
- e) Tener acreditada la especialidad prevista en la relación de puestos de trabajo, conforme al Anexo 2.
- f) Por aplicación de la Disposición Adicional Séptima bis del Reglamento de Provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco, para los puestos de trabajo con requisito de especialidad Curso de Investigación Criminal, podrá participar aquel personal que, cumpliendo el resto de requisitos exigidos, no tuviera acreditada la misma.
- 2.- No podrán participar en este procedimiento los funcionarios y funcionarias de la Ertzaintza que desempeñen un puesto de trabajo sujeto a un período especial de permanencia mínima por razón de ostentar una especialidad distinta de la requerida para el puesto de trabajo de que se trate, y no la hayan cumplido, salvo que el órgano competente hubiera aceptado la renuncia.

A los efectos del cumplimiento del período de mínima permanencia, se tendrán en cuenta los períodos de desempeño, en cualquier régimen de adscripción, de puestos de trabajo con requisito de la especialidad que corresponda, desde que el funcionario o funcionaria tuviera acreditada dicha especialidad, de conformidad con el artículo 6 de la Orden de 12 de marzo de 2015, de la Consejera de Seguridad, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Ertzaintza.

- 3.- No será exigible el cumplimiento del perfil lingüístico respecto de aquellas dotaciones que tuvieran fecha de preceptividad vencida, por aplicación del artículo décimo del Decreto 76/2012, de 22 de mayo, de modificación del Decreto por el que se regula el proceso de normalización del euskera en la Ertzaintza.
- 4.- Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán reunir todos los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a la fecha de resolución de este procedimiento.
- 5.- La Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, con cargo a los datos obrantes en las bases de datos de personal que gestiona la Dirección de Recursos Humanos.

### TERCERA.- Plazo de presentación de solicitudes

- 1.- Para ser admitidos al procedimiento selectivo, los interesados e interesadas deberán cumplimentar el impreso de solicitud que figura como Anexo 3 a la presente Resolución y presentarla en las oficinas de Recursos Humanos.
- 2.- El plazo para presentación de solicitudes finalizará el día 30 de septiembre de 2020, éste incluido.
- 3.- Una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes, las instancias formuladas serán vinculantes para los y las solicitantes.
- 4.- La concurrencia a cualesquiera trámites o diligencias en razón a este procedimiento selectivo es voluntaria y por tanto, no generará derechos de ningún tipo.

### CUARTA.- Criterios de selección

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco, el nombramiento requerirá el previo informe del titular del órgano a que esté adscrito el puesto de trabajo a proveer. En el mismo se formulará una propuesta de idoneidad entre los admitidos y admitidas al procedimiento, referida a las competencias profesionales de las Categorías a que se reservan los puestos de trabajo a que se refiere esta convocatoria, que figuran en el **Anexo 4**, o bien, se propondrá declarar desierta la convocatoria.
- 3.- El informe de idoneidad se emitirá tomando en consideración, al menos, el cumplimiento por el o la aspirante de los requisitos de participación en el procedimiento, el historial de ascenso a las distintas categorías y de desempeño de

puestos de trabajo, el último destino desempeñado, el perfil lingüístico y el componente de confianza.

- 4.- De conformidad con la Disposición Adicional Séptima bis del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco, podrán conferirse comisiones de servicios para el desempeño de puestos de trabajo a funcionarios que, cumpliendo el resto de requisitos exigidos, no tuvieran acreditada la especialidad, siempre que entre los admitidos respecto del puestos de trabajo de que se trate, no hubiera personal que disponga de la especialidad.
- 5.- De conformidad con el artículo décimo del del Decreto 76/2012, de 22 de mayo, de modificación del Decreto por el que se regula el proceso de normalización del euskera en la Ertzaintza, dado que se trata de una forma de provisión temporal, no será necesario acreditar el cumplimiento del perfil lingüístico cuando se trate de puestos de trabajo con fecha de preceptividad vencida.

### QUINTA.- Resolución del procedimiento

- 1.- El procedimiento se resolverá por el Viceconsejero de Seguridad que efectuará las asignaciones que procedan, o bien declarará la convocatoria desierta.
- 2.- La Resolución de asignación se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato o candidata elegido, de los requisitos y demás especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo; en todo caso, será fundamento de la Resolución adoptada la observancia del procedimiento debido.
- 3.- La fecha de efectos se determinará mediante Resolución del Viceconsejero de Seguridad que se hará pública conforme a lo establecido para este procedimiento.

### SÉXTA.- Régimen de las asignaciones

- 1.- El personal funcionario que resulte adjudicatario será asignado en comisión de servicios cuando ostentare un puesto de trabajo en adscripción definitiva o en los supuestos del artículo 105 del Decreto Legoslativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco y, en otro caso, será adscrito con carácter provisional.
- 2.- A los funcionarios y funcionarias que resulten adjudicatarios solo se les reservará el puesto de trabajo al que se hallaren adscritos definitivamente, en su caso.
- Las presentes comisiones de servicios son incompatibles con las asignaciones transitorias que tuvieran conferidas los seleccionados y seleccionadas, respecto de las que no se mantendrá reserva alguna.
- 3.- Los adjudicatarios y adjudicatarias percibirán las retribuciones correspondientes a su categoría y las complementarias correspondientes al puesto de trabajo efectivamente desempeñado.

- 4.- Las presentes asignaciones transitorias tienen carácter voluntario, por lo que no generarán indemnización por razón de servicio por cambio de puesto de trabajo.
- 5.- Las comisiones de servicios podrán ser revocadas discrecionalmente en cualquier momento por el órgano que las confiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 del Decreto Legislativo 1/2020, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco.
- 6.- La toma de posesión de los destinos que son objeto de la presente convocatoria se regulará mediante la Resolución que resuelva la misma y no generará permiso o licencia alguna.



Segurtasun Sailburuordetza

**ANEXO 2.- C202** 

80106	Cod.
OFICINA CENTRAL DE INTELIGENCIA	UNIDAD
Agente Servicio	DENOMINACIÓN
Escala Básica	CATEGORIA
CICGI/CIC	ESPECIALIDAD
ı	TITULACIÓN
	PL
Erandio	LOCALIDAD
DA	Rég. Ded.
4	N° A PROVEER

### 3. ERANSKINA/ANEXO 3

## ESKABIDE-ORRIA. 2020/09/15eko EBAZPENA SOLICITUD. RESOLUCIÓN DE 15/092020

### LANPOSTUEN ALDI BATERAKO ESLEIPENA

### **COMISIONES DE SERVICIOS**

**C-202** 

Beheko Ertzaintzako funtzionario honek hautaketa prozedura honetan parte hartzea eskatzen du

OHARPEN A: Agiri honetako datu

pertsonala k 15/1999

n Zuzendarit zak dituen langiloen administra zio jarduera guztiak jasotzea eta Kudatzea helburu duen fitxategi batean bilduko ditra. Fitxategiko datuetara sartzeko, datuetara sartzeko edo inori ematen ez uzteko eskubidea errabiti nahi izanez gero, artuibategi aren arduradun

El siguiente funcionario de la Ertzaintza solicita tomar parte en este procedimiento selectivo

	Abizenak eta izena/Apellio	Lan-zenbakia/N° profesional				
•				••••		
					•	
	n, (a)ren	2020eko (e)an.	de	a 2020.		de
En						
Sin./Fdo.:						

DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS GIZA-BALIABIDEEN ZUZENDARIA ANEXO 4.- RESOLUCIÓN DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DEL VICECONSEJERO DE SEGURIDAD, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE COMISIONES DE SERVICIOS INTERUNIDADES AL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO CUYO SISTEMA DE PROVISIÓN ES LIBRE DESIGNACIÓN. (C202)

### 1.- CATEGORÍA DE AGENTE

Responsabilidad: Habilidad para ser consciente en todo momento de las obligaciones asumidas y de la exigencia de cumplir con los compromisos adquiridos, y dedicar el esfuerzo necesario para su cumplimiento. Persona con sentido del deber. Fiable en el trabajo.

Estabilidad emocional: Capacidad de mantenerse ecuánime y mesurado, con ánimo sereno y juicio imparcial, aún en circunstancias difíciles. Sus reacciones son proporcionales a la situación y presenta una continuidad en sus estados de ánimo. Capacidad para canalizar las propias emociones en la dirección adecuada.

Espiritu de equipo y cooperación: Capacidad de trabajar en colaboración con los demás para la consecución de una meta común. Colaborador eficaz incluso cuando el equipo se encuentra trabajando en algo que no está directamente relacionado con sus intereses personales. Transmite espontáneamente su experiencia y conocimientos y muestra un apoyo incondicional a los compañeros

Discrección: Persona que demuestra prudencia, rectitud, juicio para hablar y obrar. Exactitud para guardar los secretos. Es capaz de no utilizar sus conocimientos técnicos para afirmarse frente a sus subordinados en niveles que son específicos de aquellos

Conocimiento y seguridad en si mismo Capacidad para reconocer las propias emociones y defectos, las propias fortalezas y debilidades. Ser perfectamente consciente de la imagen que provoca en los demás y capaz de modificarla en función de sus actuaciones. Manifiesta una enorme convicción en cuanto a sus capacidades incluso cuando los demás duden.

Empatía: Capacidad de escucha y comprensión de las preocupaciones, intereses y sentimientos de los otros y de responder a ello. Ser especialmente sensible a las necesidades, valores y debilidades de los demás.

Enfrentamiento y resolución de problemas: Capacidad para enfrentarse a los problemas en su justa dimensión, sin dramatismo excesivo, ni exagerada despreocupación. Habilidad especial para tratar y resolver situaciones conflictivas o de incertidumbre que requieren soluciones rápidas

Tolerancia al estrés: Capacidad de mantenerse tranquilo y funcionar con eficacia en situaciones prolongadas de gran presión para el individuo, y de sobreponerse con rapidez a estímulos externos impactantes. Mantenimiento firme del carácter bajo presión u oposición. Respuestas controladas en situaciones de tensión

## ELISKO JAURLARITZA

Integridad personal / Eticidad: Interiorización de normas y principios que hacen responsable al individuo de su propio bienestar y, consecuentemente, del de los demás, mediante un comportamiento basado en conductas morales socialmente aceptadas. Poseen una intachable reputación y antecedentes, son correctos en sus actuaciones y tienen claramente definida la primacía del bien colectivo sobre los intereses particulares

Orientación al ciudadano: Disposición para realizar el trabajo con base en el conocimiento de las necesidades y expectativas de los clientes internos y externos. Implica un deseo de ayudar o de servir a los demás satisfaciendo sus necesidades

Control sobre el fracaso y la frustración: Capacidad para hacer frente al fracaso, para comprenderse a sí mismo, para fijarse metas razonables y ejercer el control de sí mismo. Capacidad para mantenerse eficaz en situaciones de decepción y/o rechazo. Ser especialmente diestro en que acontecimientos de su vida privada no influyan en su trabajo.

Objetividad: Habilidad para independizarse de las circunstancias y conformar una buena visión de la realidad efectuando diagnósticos e interpretaciones basadas en datos objetivos sin dejarse condicionar por preferencias personales, valorando los acontecimientos en su justa medida.

Capacidad de comunicación: Capacidad para expresar ideas o hechos claramente y de una manera persuasiva. Para saber comunicar exactamente los contenidos de un mensaje a los miembros del grupo sin provocar confusiones o malos entendidos, y para transmitir de forma sencilla un alto nivel de conocimiento técnico (trasladar información relevante de forma rápida y discreta a los entes apropiados para tratar esa información)

Iniciativa, Capacidad de decisión: Arranque, disposición para actuar, para intentar nuevos métodos y darse a sí mismo motivación sin excesivas incitaciones de los superiores. Capacidad para tomar decisiones, para optar por una opción concreta dentro del tiempo de posibilidad de ésta, conociendo y aceptando la duda y riesgo de la misma. Asertividad: Capacidad para afirmarse en las propias ideas o posturas frente a los demás, de ser firme y enérgico a la hora de justificar las actuaciones y preferencias de uno mismo. Saber comunicar cualquier contenido por duro que sea, manteniendo las formas y evitando equívocos o malas interpretaciones.

### 2.- CATEGORÍA DE AGENTE 1°

Enfrentamiento y Resolución de Problemas: Capacidad para enfrentarse a los problemas en su justa dimensión, sin dramatismo excesivo, ni exagerada despreocupación. Persona con habilidad especial para tratar y resolver situaciones conflictivas o de incertidumbre que requieren soluciones rápidas
Estabilidad emocional: Capacidad de mantenerse ecuánime y mesurado, con ánimo sereno y juicio imparcial, aún en circunstancias difíciles. Sus reacciones son proporcionales a la situación y presenta una continuidad en sus estados de ánimo. Capacidad para canalizar las propias emociones en la dirección adecuada.
Liderazgo: Habilidad para proyectar una buena impresión, para imponer atención y respeto y generar un clima de confianza con los colaboradores. Capacidad para implicar y hacer sentirse responsables a todos los colaboradores en el buen funcionamiento del equipo de trabajo. Capaz de influir en las decisiones y acciones de los demás, en base al prestigio personal, la confianza y el respeto mutuo que se ha conseguido con los mismos
Tolerancia al estrés: Capacidad de mantenerse tranquilo y funcionar con eficacia en situaciones prolongadas de gran presión para el individuo, y de sobreponerse con rapidez a estímulos externos impactantes. Mantenimiento firme del carácter bajo presión u oposición. Respuestas controladas en situaciones de tensión.
Integridad personal / Eticidad: Interiorización de normas y principios que hacen responsable al individuo de su propio bienestar y, consecuentemente, del de los demás, mediante un comportamiento basado en conductas morales socialmente aceptadas. Poseen una intachable reputación y antecedentes, son correctos/as en sus actuaciones y tienen claramente definida la primacía del bien colectivo sobre los intereses particulares.
Conocimiento y seguridad en sí mismo/a: Capacidad para reconocer las propias emociones y defectos, las propias fortalezas y debilidades. Ser perfectamente consciente de la imagen que provoca en sus subordinados/as y capaz de modificarla en función de sus actuaciones. Manifiesta enorme convicción en cuanto a sus capacidades incluso cuando los demás duden
Responsabilidad: Habilidad para ser consciente en todo momento de las obligaciones asumidas y de la exigencia de cumplir con los compromisos adquiridos, y dedicar el esfuerzo necesario para su cumplimiento. Persona con sentido del deber. Fiable en el trabajo
Objetividad Habilidad para independizarse de las circunstancias y conformar una buena visión de la realidad efectuando diagnósticos e interpretaciones basadas en datos objetivos sin dejarse condicionar por preferencias personales, valorando los acontecimientos en su justa medida. Capacidad para aplicar reglas o conclusiones que generen respuestas lógicas.

# EUSKO JAURLARITZA

Discreción: Persona que demuestra prudencia, rectitud, juicio para hablar y obrar. Exactitud para guardar los secretos. Es capaz de no utilizar sus conocimientos técnicos para afirmarse frente a sus subordinados/as en niveles que son específicos de aquellos
Capacidad de comunicación: Capacidad para expresar, tanto de manera oral como escrita, ideas o hechos claramente y de una manera persuasiva. Para saber comunicar exactamente los contenidos de un mensaje a los miembros del grupo sin provocar confusiones o malos entendidos, y para transmitir de forma sencilla un alto nivel de conocimiento técnico.
Control sobre el fracaso y la frustración Capacidad para hacer frente al fracaso, para comprenderse a sí mismo/a, para fijarse metas razonables y ejercer el control de sí mismo/a. Capacidad para mantenerse eficaz en situaciones de decepción y/o rechazo. Ser especialmente diestro/a en que acontecimientos de su vida privada no influyan en su trabajo.
Iniciativa, capacidad de decisión: Arranque, disposición para actuar, para intentar nuevos métodos y darse a sí mismo motivación sin excesivas incitaciones de los superiores. Capacidad para tomar decisiones, para optar por una opción concreta dentro del tiempo de posibilidad de ésta, conociendo y aceptando la duda y riesgo de la misma.
<u>Capacidad de negociación</u> : Habilidad para ser capaz de gestionar los conflictos transformando enfrentamientos de intereses en conciliaciones, compromisos y acuerdos de consenso. Capacidad para negociar y resolver desacuerdos.
Asertividad Capacidad para afirmarse en las propias ideas o posturas frente a los demás, de ser firme y enérgico a la hora de justificar las actuaciones y preferencias de uno mismo. Habilidad para saber comunicar cualquier contenido por duro que sea, manteniendo las formas y evitando equívocos o malas interpretaciones
Adaptabilidad Capacidad para enfrentarse con flexibilidad y versatilidad a situaciones nuevas y para aceptar los cambios positiva y constructivamente Supone entender y valorar posturas distintas o puntos de vista encontrados, adaptando su propio enfoque a medida que la situación cambiante lo requiera
Empatía: Capacidad de escucha y comprensión de las preocupaciones, intereses y sentimientos de los otros y de responder a ello. Ser especialmente sensible a las necesidades, valores y debilidades de sus subordinados/as.